

76001400302820230101700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REFERENCIA: Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía
DEMANDANTE: CARLOS CONTRERAS RODRIGUEZ
MARIA ARACELLY MERCHAN GARCIA
APD: BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ
EMAIL: blancarosarincon1@hotmail.com
DEMANDADO: EDUARDO SANTOS RAMOS PALACIOS
RADICADO: 7600140030282023-01017-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 717
Cali, Seis (6) De Mayo De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la parte demandante allega al correo del despacho memorial contentivo de la diligencia de notificación realizada al demandado EDUARDO SANTOS RAMOS PALACIOS conforme la ley 2213 de 2022.

Observándose de la misma que no, se constata en dicho memorial la lectura del mensaje por parte del destinatario, tal y como lo prevé la norma citada. Que para su eficacia deberá cumplir los siguientes requisitos.

-La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador

76001400302820230101700
C.S.G.

recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

-Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.

Conforme a ello, se tiene que la parte demandada a la fecha no se encuentra notificada en debida forma, por lo que, se requiere a la parte interesada para los fines pertinentes.

el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Dra. BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, para que realice la notificación a la parte demandada EDUARDO SANTOS RAMOS PALACIOS, atendiendo los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, ajustándose en debida forma a la norma de su elección.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MAYO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria